



MAT.: REGISTRA PERMISO GREMIAL DE  
FUNCIONARIA DE LA SALUD QUE SE INDICA.

ALGARROBO,

15 ENE 2018

DECRETO N°:

0179

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D. A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos de la I. Municipalidad Algarrobo para el año 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
11. Solicitud de permiso Gremial presentada por Presidenta Asociación de funcionarios de salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
12. D.A. 119 de fecha 17.01.2017 Autoriza y delega en el Administrador Municipal la potestad para firmar bajo la fórmula de "Por orden del Alcalde" las materias que se indican

**CONSIDERANDO:**

1-El Artículo 31 de la Ley N°19.296, que señala "La jefatura superior de la respectiva repartición, deberá conceder a los directores de las asociaciones los permisos necesarios para ausentarse de sus labores con objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar de trabajo, los que no podrán ser inferiores a 22 horas semanales por cada director de una asociación de carácter nacional, ni a 11 horas por cada director de una asociación de carácter regional, provincial o comunal o que tenga como base uno o más establecimientos de salud y por cada director regional o provincial elegido conforme al inciso 2° del artículo 17".

2-El Artículo 34 de la Ley N°19.296, que señala "El tiempo durante el cual se haya hecho uso de los permisos a que se refiere esta ley se entenderá como efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

**DECRETO:**

- I. Registra Permiso Gremial a la siguiente funcionaria de la Salud según detalle que a continuación se expone:

FUNCIONARIA	FECHA	NÚMERO DE HORAS/MINUTOS	DESDE/HASTA (HORA)
Diana Vera Díaz	05.01.2018	03 horas	10:00 a 13:00 horas
	08.01.2018	04 horas	10:00 a 14:00 horas

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
**JOSE LUIS ROJAS AGUILAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JRA/PMM/U.C./VLG/chg.  
DISTRIBUCION:  
Secretaría Municipal (2)  
Archivo Desam (1)



MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL  
203  
FECHA RECEPCIÓN: 09 ENE 2018  
FECHA SALIDA: 10 ENE 2018  
OBSERVACIÓN N°